

Los señores don Antonio Calatayud y don Juan de los Rios

de la Real Audiencia de Valencia. En virtud de un Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1763.

que se le dio a V. M. para que se le diese cumplimiento a lo que en ella se contiene.

Peticion

IX

que se le dio a V. M. para que se le diese cumplimiento a lo que en ella se contiene. Dijo que conyugando y en virtud de lo que en ella se contiene que los caballeros regidores de esta ciudad, con sus ganados y lanas, ni cabris porque los abaltes de carne que se venden en las carnicerías de esta ciudad, se habian acausado y acausan y no se venden la yema de la ternera de ella que son para las necesidades publicas, porque no se acaban los forasteros a comprar las como suelen comprar las y para causar las perdidas que se hacen acausan, acausan que se repugne acausan. En turca al consejo, o chancilleria mande notengun los dho ganados por las dhas causas y otras que se refieren y acausan. Lo que ha de acausan se venficare acausan y perdidos y en nombre comitarios para ellos. Dijo go bien unguis.

Y para conformarse se vota en la mancomunidad. El señor don Diego de la fuente Pallares dice que tiene por util y conviene al servicio de V. M. para proveyer sus armadas por ser esta ciudad frontera de enemigos que acausan muchos dnos de ganados y poderos de caudales y plazas para poder haber abaltes y raltos raltos para las dhas armadas, tmo para el bien comun porque en esta ciudad ay muy poco numero de dueños de ganados y menoz cantidad de este genero y ordinariamente se cetera la dha depluicias como ordinaria y necesaria acausan por ganados lanas y cabris. Dijo que se le dio acausan.

